



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO  
TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial No. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, ciudadano, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, y el Municipio Ayacucho del Estado Táchira, que a los efectos del presente documento se denominará "**El Municipio**", representado por su Alcalde, **DANIEL DÍAZ BERBESÍ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.977.774 domiciliado en la ciudad de San Juan de Colón y civilmente hábil, hemos decidido suscribir el

presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio específico es el de establecer la forma como se ejecutará la cooperación mutua en la prestación del servicio estudiantil del Núcleo **UNET** en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira.

**SEGUNDA:** A los efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, **LA UNET** destina un autobús de su propiedad **MARCA:** IVECO, **TIPO:** MINIBUS, **COLOR:** AMARILLO, **AÑO:** 2006, **SERIAL DE CARROCERIA:** 81404336214199966 **SERIAL DE MOTOR:** 8XV0658566V304522, **PLACAS:** 00MDAU, identificado como Unidad 66.

**TERCERA:** "El Municipio" por su parte se compromete a pagar el salario y todos los beneficios sociales de ley, así como los aportes patronales del Seguro Social, Política Habitacional, Paro Forzoso y demás obligaciones laborales del conductor asignado para dicha unidad de transporte, con dedicación a tiempo completo.

**CUARTA:** "El Municipio" asume los gastos de mantenimiento operativo y correctivo del vehículo identificado, en este sentido, costeará los repuestos, combustibles y lubricantes que amerite la unidad de transporte mencionada en la cláusula segunda.

**QUINTA:** La unidad de transporte será usada exclusivamente para el transporte estudiantil de la UNET en el área urbana, entendiéndose como tal el **municipio Ayacucho y sus municipios limítrofes**. Cualquier uso fuera de esta jurisdicción debe ser sometido previamente a aprobación del Rector de **LA UNET**, vista la opinión del Coordinador del Núcleo UNET Colón.

**SEXTA:** Queda expresamente pactado que no podrá utilizarse la unidad para prestar un servicio distinto al estipulado en el presente convenio.

**SÉPTIMA:** Es responsabilidad del coordinador del Núcleo de **LA UNET**, en San Juan de Colón:

- a) Procurar siempre el buen uso de la unidad de transporte.
- b) Velar para que a la unidad de transporte se le realice el mantenimiento a que se refiere la cláusula cuarta de manera oportuna y eficaz.
- c) Notificar por escrito y a la brevedad posible, a **LA UNET**, en la persona del Director (a) de Servicios, cualquier novedad que ocurra con la unidad de transporte.
- d) Que la unidad sea devuelta en las mismas buenas condiciones en que se entrega, una vez concluya la vigencia del presente Convenio.
- e) Evitar la usurpación de la propiedad del mismo o posesión por parte de terceros, debiendo informar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a las autoridades competentes y a **LA UNET**, de cualquier perturbación de la misma.
- f) Dar su opinión favorable o no, a las solicitudes de transporte fuera del municipio Ayacucho, previo a la consideración de autorización por parte del Rector.
- g) Presentar a la Dirección de Servicios de **LA UNET**, informes semestrales sobre el estado de funcionamiento, kilometraje y ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad de transporte.

**OCTAVA:** En caso de que por razones justificadas, el vehículo asignado deje de circular y se requiera sacar de servicio, éste no será sustituido, y el servicio sólo se restituirá una vez se resuelva la razón que generó la inactivación.

**NOVENA:** La unidad de transporte será resguardada en el estacionamiento que para tal efecto proporcione **El Municipio**, debidamente protegida.

**DÉCIMA:** El plazo de duración de este convenio es de dos (02) años a partir de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, prorrogable hasta por un (1) año más, siempre y cuando la evaluación por parte del Coordinador del Núcleo UNET en Colón, conjuntamente con el Director de Servicios de la UNET, así lo recomienden, de ser el caso, se suscribirá un documento de prórroga el cual




firmarán los representantes legales de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas establecidas en el presente convenio, causará la terminación anticipada del mismo

**DÉCIMA SEGUNDA:** Lo no previsto en este convenio será resultado por la vía amistosa y de mutuo acuerdo con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que los animó a suscribirlo. Así lo decimos y firmamos en privado, en dos (02) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en San Juan de Colón a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

23 SEP 2016



  
Raul Alberto Casanova Ostos

Rector



  
Daniel Díaz Berbesi

Alcalde Municipio Ayacucho